



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE: INSCRIPCION DE SENTENCIAS

- Oficio dirigido al oficial del Registro Civil debidamente dirigido por la autoridad judicial competente.
- Copia certificada de la sentencia para realizar dicho asentamiento.
- Identificación oficial (copia) de quien presenta los documentos.
- Todos los documentos por triplicado.

NOTA: TODOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 131 al 135 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, VIGENTE.